



Nuevas medidas tributarias para paliar los efectos de la inflación - Gipuzkoa -



San Sebastián, 8 septiembre de 2022

INTRODUCCIÓN

Con fecha 31 de agosto de 2022, se ha publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa un conjunto de medidas para hacer frente a la espiral inflacionista. La principal finalidad de estas medidas es eliminar el efecto de la inflación de los importes que están fijados en euros en la normativa tributaria, que empeora la capacidad adquisitiva de las empresas y de la ciudadanía de Gipuzkoa.

El Decreto Foral-Norma 2/2022 recoge un conjunto de medidas urgentes, en línea con las aprobadas en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia, entorno al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y en el Impuesto sobre Sociedades (IS). A continuación se realiza un resumen de estas novedades.

1. MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Con efectos desde el 1 de enero de 2022:

- Se procede a deflactar un **4%** la tarifa aplicable a la **base liquidable general**, respecto a la aprobada para 2022 por los Presupuestos Generales de Gipuzkoa. Se incorpora a continuación la escala de gravamen aplicable a la base liquidable general en el IRPF del ejercicio 2022:

Base liquidable general hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	16.940,00	23,00
16.940,00	3.896,20	16.940,00	28,00
33.880,00	8.639,40	16.940,00	35,00
50.820,00	14.568,40	21.750,00	40,00
72.570,00	23.268,40	27.940,00	45,00
100.510,00	35.841,40	33.470,00	46,00
133.980,00	51.237,60	61.340,00	47,00
195.320,00	80.067,40	En adelante	49,00

- Se incrementa, en el mismo porcentaje, la **reducción por tributación conjunta**, la **minoración de la cuota** y las **deducciones personales** (deducción por descendientes y ascendientes y deducción por edad). En el siguiente cuadro pueden observarse en mayor detalle la cuantía a la cual ascienden estas reducciones y minoraciones tras la entrada en vigor del Decreto Foral - Norma 2/2022.

	Nueva normativa
<u>Reducciones</u>	
Por tributación conjunta (Régimen General)	4.591,00
Por tributación conjunta (Familia Monoparental)	3.987,00
<u>Minoraciones de la cuota</u>	
Minoración de la cuota general	1.513,00
<u>Deducciones</u>	
Deducción por descendientes	
Primer descendiente	638,00
Segundo descendiente	790,00
Tercer descendiente	1.332,00
Cuarto descendiente	1.574,00
Quinto y sucesivos	2.056,00
Deducción complementaria por descendientes menores de 6 años	368,00
Deducción por ascendientes	
Deducción general	306,00
Deducción por edad	
Mayor de 65 años (BI ≤ 20.000)	367,00
Mayor de 65 años (BI > 20.000 y <30.000)	367,00 - (BI - 20.000) x 0,0367
Mayor de 75 años (BI ≤ 20.000)	668,00
Mayor de 75 años (BI > 20.000 y <30.000)	668,00 - (BI - 20.000) x 0,0668

OTRAS MEDIDAS APROBADAS

- Se **exonera** a los contribuyentes personas físicas que ejerzan **actividades económicas** de la autoliquidación e ingreso en la Hacienda Foral de Gipuzkoa del **pago fraccionado correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022**.
 - En caso de que voluntariamente se proceda a su presentación, no se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago, ni solicitarse una posterior devolución en concepto de devolución de ingresos indebidos.
- Se aprueba una minoración adicional sobre **la cuota íntegra general previa del IRPF del ejercicio 2022**. El importe de esta minoración adicional será el siguiente:
 - Si la base imponible general resultante es **igual o inferior a 30.000 euros**, se minorará la cuota general previa en **200 euros**.
 - Si la base imponible general es **superior a los 30.000 euros e inferior a 35.000 euros**, se aplicará la siguiente **fórmula** para obtener la minoración a aplicar:

$$\text{Minoración} = 200 - (\text{Base imponible general} - 30.000) * 0,04$$

- A efectos del IRPF, **se considerarán exentas la siguientes ayudas**:
 - ✓ La ayuda de 200 euros, recogida en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.
 - ✓ Las ayudas concedidas en virtud de la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, en relación con el programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (Programa ÚNICO Bono Social).



Con efectos desde el 1 de septiembre de 2022:

- Se modifica la tabla de porcentajes de retención sobre rendimientos del trabajo, deflactándose. Se incorpora a continuación la nueva tabla de retenciones aplicable a partir del 1 de septiembre de 2022.

Importe rendimiento anual (€)		Número de descendientes						
Desde	Hasta	0	1	2	3	4	5	Más
0,00	14.000,00	0	0	0	0	0	0	0
14.000,01	15.070,00	5	3	0	0	0	0	0
15.070,01	15.830,00	6	4	1	0	0	0	0
15.830,01	16.880,00	7	5	3	0	0	0	0
16.880,01	18.150,00	8	6	4	0	0	0	0
18.150,01	19.540,00	9	7	5	2	0	0	0
19.540,01	21.050,00	10	8	7	3	0	0	0
21.050,01	22.760,00	11	10	8	5	1	0	0
22.760,01	24.070,00	12	11	9	6	3	0	0
24.070,01	26.080,00	13	12	10	8	4	0	0
26.080,01	28.330,00	14	13	11	9	6	2	0
28.330,01	30.990,00	15	14	13	10	8	4	0
30.990,01	34.210,00	16	15	14	12	9	6	0
34.210,01	38.650,00	17	16	15	13	11	8	0
38.650,01	42.060,00	18	17	16	15	13	10	3
42.060,01	45.340,00	19	18	17	16	14	12	5
45.340,01	49.170,00	20	19	18	17	15	13	7
49.170,01	52.920,00	21	20	20	18	17	15	9
52.920,01	57.270,00	22	21	21	19	18	16	11
57.270,01	60.980,00	23	22	22	21	19	18	12
60.980,01	65.050,00	24	23	23	22	21	19	14
65.050,01	69.670,00	25	25	24	23	22	20	16
69.670,01	74.950,00	26	26	25	24	23	22	17
74.950,01	80.720,00	27	27	26	25	24	23	19
80.720,01	85.740,00	28	28	27	26	25	24	20
85.740,01	91.450,00	29	29	28	27	27	25	22
91.450,01	97.970,00	30	30	29	29	28	27	23
97.970,01	105.500,00	31	31	30	30	29	28	25
105.500,01	113.490,00	32	32	31	31	30	29	26
113.490,01	122.900,00	33	33	32	32	31	30	28
122.900,01	134.030,00	34	34	33	33	32	32	29
134.030,01	146.790,00	35	35	34	34	33	33	31
146.790,01	160.770,00	36	36	36	35	35	34	32
160.770,01	177.700,00	37	37	37	36	36	35	33
177.700,01	198.600,00	38	38	38	37	37	36	35
198.600,01	220.450,00	39	39	39	38	38	37	36
220.450,01	En adelante	40	40	40	39	39	39	37

2. MODIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

- Se exonera de la obligación de realizar el correspondiente pago fraccionado del ejercicio 2022 del Impuesto sobre Sociedades a las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el **volumen de operaciones** del último periodo impositivo cuyo plazo de autoliquidación estuviera vencido a fecha 1 de octubre de 2022 **sea inferior a 50 millones de euros**.

En el supuesto de que no se hubiera presentado la autoliquidación del impuesto sobre sociedades, estando obligado a ello, se tendrá en cuenta el volumen de operaciones correspondiente al periodo impositivo al que se refiera la última autoliquidación presentada o, en su caso, liquidación practicada.

Cuando el último periodo impositivo cuyo plazo de autoliquidación estuviera vencido de acuerdo con lo señalado anteriormente sea de duración inferior al año el volumen de operaciones se elevará al año hasta completar un periodo de 12 meses.

- Que **no tributen en el régimen especial de consolidación fiscal**, previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.
- En caso de que voluntariamente se proceda a su presentación, no se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago, ni solicitarse una posterior devolución en concepto de devolución de ingresos indebidos.

